DECRETO EXENTO Nº: 59/2021
Apruébase el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA CRIANZA 2020".
Expediente N° 20827/2020.
Rancagua , 05/01/2021

DOCUMENTO ELECTRONICO

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de diciembre del 2020, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS,** representada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña **MÓNICA TORO TORO**, ambos con domicilio en Almarza N° 399, Rancagua y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, representada por el Alcalde don **EDUARDO SOTO ROMERO**, ambos domiciliados en Plaza de Los Héroes N° 445, Rancagua, suscribieron **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA CRIANZA 2020", ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.**

2. Que, a través de Resolución Exenta Nº 1277, de 28 de diciembre del 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se aprueba Convenio señalado en el Considerando N° 1.

3. Que, mediante pase N° 4611, del 29 de diciembre del 2020, la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario (S), remite documento en formato digital, correspondiente al Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del Proyecto "**Habilitación de Espacios Públicos para la Crianza 2020**", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Rancagua y la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y Familia, con fecha 24 de diciembre del 2020 y aprobado por Resolución Exenta N° 1277, del 28 de diciembre de 2020, de la misma Secretaría.

Lo anterior, para solicitar que sea aprobado por Decreto Exento y posterior publicación en página WEB.

4. La Instrucción, del Sr. Administrador Municipal, de fecha 29 de diciembre del 2020, "para redactar Decreto".

5. El Expediente Electrónico N° 20827/2020, de fecha 30 de diciembre del 2020, remitido, por la Dirección de Desarrollo Comunitario, y

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica

Constitucional de Municipalidades, Decreto Exento N° 1090, de fecha 28 de julio de 1999, Decreto Exento N° 2569, de fecha 14 de octubre del 2009, Decreto Exento N° 0771, de fecha 19 de febrero del 2013, Decreto Exento N° 2736, de fecha 23 de julio del 2014, todos de la Municipalidad de Rancagua, y la Resolución Nº 7, del 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

I. APRUEBASE el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA CRIANZA 2020", ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA,** suscrito con fecha 24 de diciembre del 2020, que se contiene en documento anexo de diecisiete (17) hojas tamaño oficio, que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

II. NOTIFIQUESE el presente Decreto, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 19.880, a la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia**, con domicilio en Almarza N° 399, Rancagua.

III. PUBLÍQUESE en la Página Web Municipal.

EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO
ALCALDE

CARLOS ALFREDO MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

CML / ESR / lrr

DISTRIBUCION:

CARLOS ALFREDO MORALES LARA - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA MUNICIPAL

VICTOR MANUEL SALAS SUAREZ - DIRECCION DE CONTROL - DIRECCION DE CONTROL

MARIA CAROLINA ADELAIDA CARMONA BALBONTIN - DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO - DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

ALEJANDRA CARMEN ARAVENA CASTRO - DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO - DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

DAVID ISMAEL CELIS GARAY - CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MARCELA ELIZABETH GARATE GUAJARDO - CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

JORGE HECTOR ABARCA JELVEZ - COMPUTACION E INFORMATICA - ADMINISTRACION MUNICIPAL

PAOLA ANDREA PINO VEGA - ALCALDIA - ALCALDIA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LA REGIÓN O´HIGGINS

Y

MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA CRIANZA 2020

En_____, a _____ de diciembre de 2020, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE O´HIGGINS**, en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña **Mónica Toro Toro**, ambos domiciliados para estos efectos en Almarza 399, comuna Rancagua, ciudad de Rancagua, Región O´Higgins; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD** de **RANCAGUA**, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde, don Eduardo Soto Romero , ambos domiciliados para estos efectos en **Plaza los Héroes N° 445**, comuna de **Rancagua**, ciudad , Región **O´Higgins**; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.379, creó el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente.

2° Que, la administración, coordinación y supervisión de "Chile Crece Contigo" corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en forma coordinada con la institucionalidad

correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, y sin perjuicio de las atribuciones y funciones de las demás entidades públicas.

3° Que, uno de los propósitos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquéllos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad facilitando su acceso a los servicios y prestaciones gubernamentales a efectos de que atiendan sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

4° Que, mediante el Decreto Supremo N° 14 del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

5° Que, el Reglamento referido en su artículo 5° establece que el señalado Subsistema, se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.

6° Que, conforme al artículo 6° del referido Reglamento, Chile Crece Contigo tendrá un modelo de gestión de participación intersectorial, basado en el trabajo en red, que contempla la coordinación y complementariedad en los distintos niveles de la administración nacional, regional y comunal. La administración a nivel nacional del Subsistema le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el que tendrá la responsabilidad de coordinar, administrar y monitorear los diversos programas y prestaciones que integran el Subsistema, en el nivel regional a las Secretarias Regionales Ministeriales de Desarrollo Social del país, las que deberán entregar la asesoría técnica y efectuar el monitoreo de la implementación del Subsistema, sin perjuicio del seguimiento que efectúen los organismos sectoriales que correspondan y en el ámbito de la administración comunal, la coordinación y funcionamiento del Subsistema está a cargo de la Red Comunal Chile Crece Contigo, la que estará integrada, a lo menos, por el encargado/a comunal de Chile Crece Contigo y las contrapartes comunales en el área de

las contrapartes comunales en el área de salud y educación.

7° Que, en la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, se ha constatado que las Redes Comunales requieren ser reforzadas en las acciones que desarrollan en los espacios públicos, en beneficio de la primera infancia, con el objeto de promover y potenciar el desarrollo infantil temprano en la población beneficiaria de Chile Crece Contigo.

8° Que, los espacios públicos dirigidos y acondicionados para niños, niñas y sus cuidadores/as, desde una concepción de crianza comunitaria y parentalidad social positiva, favorecen la interacción y el modelamiento de competencias parentales y permiten la conversación y el apoyo entre las familias y la comunidad, centrando su trabajo en el vínculo seguro, en esa relación particular que se da entre un niño/a y su cuidador/a, y construye un espacio de recreación y encuentro para madres, padres, cuidadores y niños/as

9° Que, la existencia de espacios públicos que faciliten la interacción entre niños/as y sus cuidadores desde la lógica del Buen Trato, la parentalidad positiva y la crianza comunitaria, compartiendo las experiencias, dudas e inquietudes que se generan como parte de este proceso vital, favorecen la prevención de violencia hacia niños y niñas, y permite que se visualice a niños y niñas como actores que están presentes en los territorios y fomentan la consideración de los mismos como sujetos de derechos, con participación en sus entornos comunitarios, con necesidades y problemáticas específicas.

10° Que, en atención a estos requerimientos del Subsistema Chile Crece Contigo en lo referido a la articulación y fortalecimiento de los espacios públicos para niños, niñas y cuidadores, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Fondo Concursable de Habilitación de Espacios Públicos Infantiles dirigidos a favorecer la crianza comunitaria (Fondo HEPI- CRIANZA), sean Municipalidades que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal a fin de contribuir a generar las condiciones de habitabilidad, acceso, apoyo y seguridad necesarias para promover el cuidado, desarrollo y participación social infantil en los espacios públicos.

11° Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, en su glosa N° 03, aplicable al "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

12° Que, en este contexto, mediante la Resolución Exenta N° 103 de 2020, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las Bases Administrativas del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos para la Crianza del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2020", en las que se contemplan dos tipos de convocatorias para la ejecución del Fondo por parte de las Municipalidades, esto es, aquéllas dirigidas a nuevos ejecutores y las convocatoria a través de las cuales se da continuidad al fondo concursable adjudicado en años anteriores.

13° Que, luego de realizar la evaluación de las postulaciones en el marco de lo estipulado en las referidas Bases, la Municipalidad de Rancagua, resultó seleccionada para ejecutar el Fondo Concursable Hepi Crianza año 2020, tal como da cuenta la Resolución Exenta N° 1268 de 22 de Diciembre 2020 de esta Secretaría Regional.

14° En razón de lo anterior, corresponde suscribir el presente convenio a fin de transferir recursos a la referida Municipalidad, por un monto ascendente a $ (17.000.000), a fin que dicha entidad edilicia ejecute el fondo por tercera vez este año 2020, en su tercer año consecutivo.

15° Que, a través de la Resolución Exenta N°011 de fecha 27 de febrero de 2019 de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar de convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar de los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de la Niñez a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, a fin de que dicho municipio ejecute el proyecto adjudicado, en el marco del "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos para la CRIANZA 2020", en adelante e indistintamente "HEPI CRIANZA".

El referido proyecto deberá ejecutarse de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las Bases Administrativas del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA CRIANZA" aprobadas mediante la Resolución Exenta N°103, de fecha 11 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría de la Niñez, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA:

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Subsecretaría de la Niñez, implementará el Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia la Habilitación de Espacios Públicos Infantiles para la Crianza (Fondo Concursable HEPI-CRIANZA), del Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, a través de las Secretarias Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia que correspondan.

a) SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ.

A la Subsecretaría de Niñez le corresponderá realizar las siguientes tareas:

1. Brindar asistencia técnica a nivel regional y comunal, según requerimientos, para la elaboración, evaluación y seguimiento administrativo de los proyectos.
2. Realizar a nivel nacional el seguimiento de los Proyectos en ejecución, y en caso de detectar alguna situación que amenace el eficaz cumplimiento de los objetivos del proyecto en desarrollo, informar a la SEREMI correspondiente, para que tome las medidas que sean procedentes.

3. Definir perfiles profesionales de las personas que se desempeñarán en la implementación del Hepi Crianza, cuando corresponda.

b) SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.

La SEREMI velará por la adecuada administración y ejecución del convenio, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo técnico a las Municipalidades, respecto al uso de la plataforma SIGEC, a través de capacitaciones e instructivos.
2. Verificar que las personas a contratar cumplan con el perfil definido disponible en SIGEC.
3. Suscribir y aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus eventuales modificaciones.
4. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución de los Proyectos.
5. Recepcionar formalmente los informes técnicos de avance y final y los informes financieros mensuales y proceder posteriormente a la revisión de los mismos.
6. Exigir rendiciones de cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la que la reemplace.
7. Dictar Resolución Exenta pronunciándose sobre el cierre del convenio, en caso de corresponder.

C) MUNICIPALIDADES.

En su calidad de ejecutor directo del proyecto del Fondo Concursable HEPI-CRIANZA, la Municipalidad deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Designar un encargado comunal del proyecto, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa, cuya función principal es la Coordinación con la Secretaría Regional de Desarrollo Social y Familia respectiva, para la eficaz ejecución del Proyecto. Además, será función de este encargado, dar cuenta de informes y rendiciones correspondientes en la plataforma SIGEC.

2. Remitir a la SEREMI, las ternas de los cargos a concursar, de los profesionales o técnicos que se desempeñaran en la implementación del Programa, para verificar el cumplimiento del perfil requerido.
3. Suscribir y aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones, en caso de corresponder.
4. Ejecutar el Proyecto del Fondo Concursable HEPI-CRIANZA, de acuerdo al proyecto aprobado, a las bases aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 103 de 2020, de la Subsecretaría de Niñez, las Orientaciones Técnicas disponibles en SIGEC y al presente convenio.
5. Remitir los Informes Técnicos de Avance y Final del Proyecto, requeridos en el presente convenio.
6. Rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas, o a la norma que la reemplace.

Sin perjuicio de lo anterior, atendida la situación actual de emergencia sanitaria y estado de catástrofe en todo el territorio nacional provocado por el brote mundial del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermad COVID-19, será posible realizar adecuaciones a los términos de funcionamiento de los espacios HEPI, lo que será informado previamente al ejecutor por la Encargada Nacional del Programa. En este sentido, el ejecutor junto con las obligaciones señaladas, deberá dar cumplimiento a cualquier otra instrucción que se entregue por la autoridad competente para correcto el funcionamiento del programa, en especial ante la emergencia sanitaria indicada.

TERCERA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez, transferirá a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, la cantidad de $ 17.000.000 diecisiete millones de pesos, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de La Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2020.

La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto

administrativo que apruebe el presente convenio. Lo anterior, siempre que ello sea posible conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o normas que la reemplace.

Con todo, los recursos transferidos no podrán comenzar a ejecutarse sino una vez concluido el plazo de ejecución de la convocatoria inmediatamente anterior del fondo, a la que se da continuidad a través del presente convenio, sin considerar para estos efectos la extensión del plazo que puede solicitar la Municipalidad de la ejecución anterior.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción de los fondos transferidos.

CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCION DEL PROGRAMA.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los informes finales, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

A partir de la fecha de transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría de la Niñez, se inicia el plazo de ejecución del proyecto, cuya extensión es de 12 (doce) meses conforme al proyecto presentado.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho plazo podrá ser extendido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a solicitud de la Entidad Ejecutora vía oficio previo al término de la ejecución, en base a motivos calificados, debiendo el/la SEREMI analizar la solicitud dando respuesta vía oficio a la entidad ejecutora en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud y celebrar la correspondiente modificación de convenio. Con todo, el plazo de ejecución no podrá en ningún caso exceder en total los 18 meses desde la transferencia de recursos. En caso que la

extensión de plazo tenga lugar, la SEREMI deberá informar vía Oficio a la Subsecretaría de la Niñez.

QUINTA: ASISTENCIA TÉCNICA.

Se ha dispuesto que para la implementación del proyecto, la Municipalidad ejecutora tendrá el acompañamiento técnico del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, siendo el/la Encargado/a Regional Chile Crece Contigo, quien lo realizará. El acompañamiento contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficientes y pertinentes al tipo de acciones a ejecutar de conformidad con el proyecto aprobado.

El acompañamiento técnico deberá incluir supervisiones periódicas en modalidad presencial y no presencial para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes, según las necesidades identificadas.

Del mismo modo, la Subsecretaría de la Niñez, asignará un profesional a cargo del Programa a nivel nacional, que ofrecerá asistencia técnica a los equipos regionales.

SEXTA: SISTEMA DE GESTIÓN DE CONVENIOS, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (SIGEC).

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia SIGEC, a través del cual se accederá a la información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo del Programa.

La Municipalidad deberá ingresar a través del SIGEC, entre otras, la siguiente documentación:

1. Informes Técnicos; de avance y final.
2. Informes Financieros mensuales y final.
3. Registro Fotográfico Ex ante y Ex post.
4. Formulario de Compromiso de Trabajo Intersectorial.

SÉPTIMA: IMPLEMENTACIÓN PROYECTO DEL FONDO CONCURSABLE HEPI-CRIANZA

Para la adecuada ejecución del Proyecto, se deben considerar las siguientes acciones y criterios de implementación:

a) La ejecución del proyecto es de responsabilidad directa de la Municipalidad que se adjudicó los fondos, a través de su Encargado o Encargada Comunal designado(a) por el Alcalde o Alcaldesa de la comuna respectiva. Su ejecución deberá regirse por el presente convenio, las bases concursales, las orientaciones técnicas disponibles y documentos de apoyo, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la especie. Todo lo anterior sin perjuicio de la colaboración, que, para la ejecución del proyecto, otorguen las entidades integrantes de la Red Comunal del Sistema Chile Crece Contigo.

b) La implementación deberá ser realizada conforme a las etapas y/o calendario definido en el proyecto aprobado.

c) Para la adquisición de los bienes, materiales, y contratación de servicios necesarios para la ejecución del Proyecto, la Municipalidad, aplicará los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

d) La implementación del Proyecto, contará con el acompañamiento técnico del Encargado/a Regional Chile Crece Contigo, de la SEREMI correspondiente. Este acompañamiento técnico considera acciones de supervisión y monitoreo, entregando orientaciones técnicas suficientes y pertinentes al proceso que desarrolla el municipio en relación con este Fondo.

Desde la SEREMI respectiva, se deberá realizar al menos dos supervisiones a cada proyecto durante el período de ejecución.

e) Los profesionales contratados para la ejecución del proyecto deberán utilizar las herramientas de registro de usuarios habilitadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, deben contemplar en forma obligatoria una serie de actividades como parte del quehacer del Programa, las que se encuentran definidas en el formulario de presentación de proyecto.

OCTAVA: DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO, ENTREGA INFORMES TÉCNICOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva mantendrá un

permanente seguimiento y control de la ejecución del Fondo mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación, y si fuera procedente, por todas otras actividades conducentes a este propósito.

A- DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO.

El ejecutor ingresó a través del SIGEC, al momento de postularon Registro Fotográfico ex - ante, del espacio a habilitar. En el caso de las comunas de continuidad, éste registro da cuenta del estado actual del proyecto.

No se podrá realizar ningún cambio en el terreno informado a habilitar, sin la autorización de la SEREMI, en base a criterios justificados y que no hayan sido posibles de prever al momento de la presentación del proyecto. Cualquier cambio arbitrario en el espacio a habilitar sin la autorización de la SEREMI podrá significar el termino anticipado del convenio, debiendo el ejecutor reintegrar los recursos no ejecutados y aquellos gastos que hayan sido observados y/o rechazados en el plazo de 10 días hábiles de requerido por la SEREMI.

Al finalizar la ejecución se debe ingresar junto al informe final un registro fotográfico ex post para visualizar los avances en la implementación del espacio y el estado final de la obra.

B- DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL

Iniciada la ejecución del proyecto, la Municipalidad entregará a la SEREMI respectiva, un informe técnico de avance, una vez cumplidos noventa (90) días corridos desde el traspaso de recursos, de acuerdo al formato disponible en SIGEC, y un segundo informe de avance, a los ciento ochenta (180) días corridos desde la transferencia de los recursos. Estos Informes deberán ser enviados también vía oficio a la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aprobación en SIGEC.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Fondo, durante el período a informar.

Los informes de avance y final además de dar cuenta de las actividades realizadas para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos, deberán contemplar:

- Registro de usuarios/as del espacio.
- Evaluación de las principales actividades realizadas.

El Informe Técnico final, deberá ser ingresado a SIGEC por el Municipio dentro de los 5 días hábiles de concluida la ejecución del Proyecto.

Este informe deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de todas las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.

- Breve descripción de los aspectos obstaculizadores y facilitadores durante el proceso de ejecución.

- Inventario con descripción de los bienes adquiridos con cargo a los recursos transferidos

- Registro Fotográfico ex –post.

- A efectos de velar por la sustentabilidad del Proyecto y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirán las acciones a realizar para la mantención y seguimiento de la iniciativa a través de "Formulario firma compromiso trabajo intersectorial".

C- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Subsecretaría de la Niñez, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir comprobante de ingreso de los fondos entregados.
- Exigir Informes mensuales de inversión.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- Comprobante de ingresos de los recursos percibidos.
- Informes Financieros Mensuales: deberán remitirse por escrito a la Oficina de Partes de la SEREMI, con respaldo electrónico en el Sistema de *Gestión de* Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los

quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por las partes. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".

- Informe Financiero Final: debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto, en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES.

La Secretaría Regional Ministerial respectiva revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de dichos informes, éstas se ingresarán en SIGEC al momento de observar el instrumento. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el ingreso de las observaciones en SIGEC, para hacer las correcciones y/o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMA: CIERRE DEL PROYECTO FONDO CONCURSABLE HEPI-CRIANZA.

La SEREMI deberá aprobar el cierre del Proyecto del Fondo Concursable HEPI-CRIANZA, mediante Resolución Exenta en base a la revisión y análisis de los documentos y acciones que se señalan a continuación:

a) Que los Informes Técnicos, de avance y final, presentados por la Municipalidad, se

encuentren aprobados.

b) Que los informes financieros, mensuales y final, presentados por las Municipalidad, se encuentren aprobados. Lo anterior implica que el gasto haya sido aprobado de acuerdo a las acciones a ejecutar, con la correspondiente desagregación presupuestaria, y sea consistente con la distribución de los recursos que se destinaron a la ejecución del proyecto, desglosando el presupuesto de acuerdo a los tipos de gastos efectuados y en los casos que proceda, la respectiva autorización de redistribución presupuestaria.

En caso de determinarse, a través del Informe Final de Inversión, la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad participante deberá efectuar la devolución de éstos, en la cuenta corriente que le indique la SEREMI, y solo una vez reintegrados los recursos, podrá ser aprobado el informe financiero final.

DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El/la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, podrá poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor, la devolución de los recursos transferidos, si se produce un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo. Serán consideradas causales de incumplimiento grave las siguientes:

1) Si el ejecutor utiliza la totalidad de los recursos o parte de ellos, para fines distintos a los estipulados en el presente convenio.

2) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.

3) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en este acuerdo.

4) Si el ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, para la ejecución de las misma s actividades comprometidas en el proyecto.

5) Si el ejecutor no desarrolla las actividades comprometidas en el proyecto o el ejecutor o no presenta los informes en los plazos establecidos.

6) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto, a los objetivos

comprometidos.

7) Si el ejecutor no destina al personal necesario para velar por la adecuada implementación del proyecto (Coordinador Técnico).

En caso que el incumplimiento sea de carácter financiero, la SEREMI, deberá informar por escrito al ejecutor y éste dispondrá de diez (10) días, a partir de la notificación, para presentar un informe que explicite las razones del incumplimiento .El/la SEREMI tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para remitir la totalidad de los antecedentes a la Subsecretaría de la Niñez, quien deberá evacuar un informe que acoja o rechace la justificación del ejecutor, dicho informe deberá ser enviado dentro de los diez 10 días hábiles de recepcionado. De no presentarse el informe, o en caso de que los argumentos entregados, sean considerados insuficientes para justificar el incumplimiento, la Subsecretaría de la Niñez deberá autorizar a la SEREMI para poner término anticipado al Convenio, y en tal caso, podrá exigir la restitución de los recursos no ejecutados, rechazados y/u observados.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La Municipalidad podrá, en casos justificados, previa autorización de la SEREMI, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, al efectuar la redistribución, deberá ajustarse a lo establecido en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del Programa.

En ningún caso se podrá redistribuir recursos desde el ítem gastos directos usuarios, al ítem gasto interno.

Para realizar la redistribución, la Municipalidad deberá solicitar vía oficio autorización a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, debiendo ingresar en forma paralela la propuesta de redistribución a través de SIGEC. Dicho requerimiento deberá estar debidamente fundado, señalando las causas en el oficio de solicitud. Si ésta no es recepcionada por las dos vías indicadas en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se entrega el oficio en la oficina de partes o se ingresa la redistribución SIGEC, lo que ocurra primero, será rechazada, sin ser evaluada, por no cumplir con el

procedimiento.

La SEREMI, dentro del plazo de 5 días de recibida la solicitud, deberá remitirla a la Subsecretaría de la Niñez, para ser evaluada por las unidades técnica y financiera, quienes tendrán un plazo de 5 días para evaluarla, pudiendo autorizar o rechazar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión por medio de un Oficio dirigido a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

El plazo máximo para solicitar redistribución presupuestaria es hasta 30 días corridos, previos a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Corresponderá a la SEREMI respectiva dar respuesta en un plazo máximo de 15 días corridos desde la recepción de la solicitud.

DÉCIMA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO POR AUMENTO DE RECURSOS.

Durante la ejecución del Programa podrá modificarse el convenio, con el objeto de incrementar los recursos transferidos originalmente. Para esto, la Subsecretaría de la Niñez, informará la disponibilidad de los recursos, permitiendo que los ejecutores presenten sus solicitudes de aumento de fondos, ante lo cual la SEREMI deberá evaluar al municipio como ejecutor y el indicador de desempeño clave comunal, la selección de la o las comunas que recibirán los recursos adicionales, se realizará desde el nivel central, de acuerdo a los mismos criterios utilizados para la convocatoria de nuevos ejecutores.

Los recursos adicionales que se asignen solo podrán ser destinados a capacitaciones para los equipos locales y que tengan como finalidad reforzar las herramientas técnicas para las intervenciones con familias a través del presente Programa. El incremento de recursos no podrá ser superior al 50% de lo transferido originalmente.

Para materializar la aceptación de los recursos adicionales, se deberá suscribir una modificación de convenio, y luego la municipalidad deberá ingresar a SIGEC una nueva propuesta que incluya los nuevos productos incorporados (solo capacitación) y

representar a la Ilustre Municipalidad de Rancagua consta en Sentencia de Tribunal Electoral Regional, de veintiocho de Noviembre del año dos mil dieciséis, que lo proclamó alcalde de la comuna de Rancagua y Decreto Exento N° 5.022 del Municipio, de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, por el cual el señor Soto Romero asume dicho cargo en calidad de titular.

DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de la SEREMI, uno (1) en poder de la Subsecretaría de la Niñez y uno (1) en poder de la Municipalidad

EDUARDO SOTO ROMERO

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

MONICA TORO TORO

SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE O´HIGGINS